

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019**

PRESIDENTE

D. Aritz AYESA BLANCO

VOCALES

D. Jesús Antonio BARRICARTE SARABIA
D^a. María CABALLERO MARTÍNEZ
D. Iñaki CABASÉS HITIA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D^a M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Mikel GASTESI ZABALETA
D. Jon GONDÁN CABRERA
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. José Luis LARREA CENOZ
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY
D. Manuel ROMERO PARDO

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN
D. Pedro M^a AZPARREN OCAÑA
D. Armando CUENCA PINA
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla nº 7 de Pamplona, siendo las **12 horas y 40 minutos** del día dos de abril, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 26 de febrero de 2019,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 099-18 a 161-19, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRUEBA PILOTO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

El Centro Penitenciario de Pamplona ubicado en la calle Colina de Santa Lucía s/n del municipio de Pamplona carece de parada para la prestación del servicio de transporte público regular de uso general. De igual forma, la parada más próxima del servicio de transporte urbano de la Comarca de Pamplona se encuentra a una distancia a pie superior a 1,5 Km. a través de un polígono industrial, lo cual, unido a la orografía de la ubicación, provoca que dichas instalaciones penitenciarias carezcan en la práctica de accesibilidad mediante transporte público.

La Mancomunidad es la entidad titular del servicio de transporte público urbano regular de uso general en cuyo ámbito se encuentra el centro penitenciario y es competente en materia de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

En abril de 2016, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizó un estudio previo sobre posibilidades y costes de un servicio al Centro Penitenciario, que tuvieron el precedente de la exposición del colectivo Salhaketa ante el Parlamento de Navarra, y las reuniones de trabajo con la Mancomunidad.

El VI Plan 2017-2019 del Transporte de la Comarca de Pamplona no contempla como línea de actuación el servicio de transporte al centro penitenciario de tal forma que resulta necesario establecer un mecanismo de financiación específico para la realización de una prueba piloto, distinto de los mecanismos generales de financiación del transporte urbano comarcal establecidos en la Ley Foral 8/1998 y el citado Plan de Transporte.

El Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 aprobó una Resolución con relación al Centro Penitenciario de Pamplona, en cuyo punto 7 se instaba al Gobierno de Navarra y a las entidades locales correspondientes a adoptar las medidas necesarias al objeto de facilitar unas condiciones de vida dignas a las personas presas y expresas y sus familiares y, concretamente, dotando de recursos necesarios para garantizar la accesibilidad al centro penitenciario mediante el establecimiento de algún tipo de transporte público.

El 23 de abril de 2018 se firmó el “Convenio entre el Departamento de Desarrollo Económico y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la ejecución de un prueba piloto de implantación de transporte público a la demanda al centro penitenciario de Pamplona” cuyo efecto alcanzaba hasta el 30 de noviembre de 2018.

Los resultados observados en la realización de esta prueba piloto aconsejaban su continuidad ininterrumpida, al objeto de no alterar la evolución de la demanda, al menos durante un periodo similar al inicial.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 incorporan la partida denominada “Convenio con la Mancomunidad Comarca de Pamplona para el transporte al Centro Penitenciario” cuyo objeto es financiar la firma de un Convenio con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para conceder a dicha entidad una subvención para la continuidad ininterrumpida de la experiencia piloto de servicio de transporte público al centro penitenciario iniciada en 2018 y finalizada el 30 de noviembre de 2018.

Se ha elaborado el correspondiente informe técnico, por parte del Área de Transporte, que propugna la continuidad del servicio, introduciendo mínimos cambios, tales como la gratuidad de los menores de 5 años y cierta flexibilización del servicio, para ajustarse a nuevas necesidades o cambios.

El artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, prevé que se concedan de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo formalizarse el correspondiente convenio entre las partes.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 23 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

Por todo ello,

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el “Convenio entre el Departamento de Desarrollo Económico y La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la continuidad de la prueba piloto de implantación de transporte público a la demanda al centro penitenciario de Pamplona”

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

3.- NOTIFICAR este acto al Gobierno de Navarra (Departamento de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas).

CUARTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA RED DE VENTA Y RECARGA DE LAS TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE

La Mancomunidad mantiene una red de ventas de la tarjeta de pago sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y lo hace en virtud de un contrato que, licitado en 2014, fue adjudicado por la Comisión Permanente a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U”, suscribiéndose el contrato el día 30 de octubre de 2014, con una duración de tres años

prorrogable por períodos de dos años hasta un máximo de 7 años, tal cual se indica en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Comisión Permanente en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 acordó:

Aprobar la prórroga del contrato “Red de ventas de la tarjeta de pago sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona”, adjudicado a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U” solicitó, de tal manera que permanecerá vigente hasta el día 30 de octubre de 2019, sin perjuicio de que fueran aplicables nuevas prórrogas posteriores, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de contratación.

Así pues, el plazo de vigencia inicial finalizará el próximo día 30 de octubre.

“Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U” solicitó, con entrada en el registro el día 1.3.2109, la prórroga del contrato por un período de dos años.

El informe técnico elaborado al respecto considera “ adecuada y conveniente la prórroga de este contrato por un plazo adicional de dos años, hasta el 30 de octubre de 2021.”, y ello porque, entre otras razones, “el servicio prestado por el actual adjudicatario se adecua a las características solicitadas por la Mancomunidad en el contrato respecto a una red de venta y recarga externa atendida” y “dada la situación de incertidumbre y cambios tecnológicos en los que está inmerso actualmente el TUC, no es el momento adecuado para lanzar una nueva licitación del servicio”.

El informe jurídico elaborado al respecto parte de la cláusula segunda del Pliego y concluye la adecuación al ordenamiento jurídico de la prórroga propuesta, debiendo presentar el adjudicatario determinada documentación una vez adoptada.

En su virtud.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR la prórroga del contrato “Red de ventas de la tarjeta de pago sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona”, adjudicado a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U.”, de tal manera que permanecerá vigente hasta el día 30 de octubre de 2021.

2.- AUTORIZAR, para atender a los compromisos que se derivan de la prórroga del contrato, un gasto plurianual total de 1.351.020,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411/2270802 “Transporte colectivo urbano de viajeros / Servicio recarga tarjetas T.U.C.”, de los presupuestos corriente de 2019 y futuros de 2020 y 2021 de acuerdo con las siguientes anualidades:

<u>Presupuesto</u>	<u>Importe</u>
2019	149.138,82 euros
2020	644.841,08 euros
2021	557.040,84 euros

3.- DISPONER en favor de la empresa “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U.” el gasto autorizado en el párrafo anterior, contra la misma partida y por los mismos importes y anualidades en él señalados.

4.- NOTIFICAR este acuerdo a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U”, a los efectos de formalización de la prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

QUINTO.- SUBASTA PARCELAS BELOSO

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es titular de las parcelas 1963, 1.964 y 1.965, del polígono 5 de Pamplona con la siguiente descripción:

Parcela A-1.13

La parcela edificable denominada A-1.13 corresponde con la parcela catastral 1963 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-963. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Datos registrales de la finca:

Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7
Parcela urbana A-1.13 Finca registral nº 23997

Parcela de uso residencial – libre- con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (352,16m²).

Linda al Norte con la parcela A-1.14; al Sur con la parcela A-1.12, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000 e inscrita el día 3 de noviembre del 2000, inscripción 1ª, libro 535, folio 116.

Identificación catastral del terreno:

Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651721LQ
Polígono: 5 Parcela: 1963 Subárea urbana: 1 Unidad Urbana:1

Parcela A-1.14

La parcela edificable denominada A-1.14 corresponde con la parcela catastral 1964 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-964. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Datos registrales de la finca:

Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7
Parcela urbana A-1.14 Finca registral nº 23995

Parcela de uso residencial – libre- con una superficie de trescientos treinta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (334,62m²).

Linda al Norte con la parcela A-1.15; al Sur con la parcela A-1.13, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000 e inscrita el día 3 de noviembre del 2000, inscripción 1ª, libro 535, folio 111.

Identificación catastral del terreno:

Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651722BW
Polígono: 5 Parcela: 1964 Subárea urbana: 1 Unidad Urbana:1

Parcela A-1.15

La parcela edificable denominada A-1.15 corresponde con la parcela catastral 1965 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-965. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Datos registrales de la finca:

Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7
Parcela urbana A-1.15 Finca registral nº 23993

Parcela de uso residencial – libre- con una superficie de trescientos catorce metros y cinco decímetros cuadrados (314,05m2).

Linda al Norte con la parcela A-1.16; al Sur con la parcela A-1.14, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000 e inscrita el día 3 de noviembre del 2000, inscripción 1ª , libro 535, folio 106.

Identificación catastral del terreno:

Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651723ZE
Polígono: 5 Parcela: 1965 Subárea urbana: 1 Unidad Urbana:1

Los citados bienes tienen carácter patrimonial.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. b) del acuerdo de 13 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad por la que se delegó en la Comisión Permanente, la enajenación de bienes excepto en los casos en que la competencia corresponda al Presidente o la cuantía del bien exceda del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- DECLARAR alienables e innecesarias las parcelas propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

- **La parcela edificable denominada A-1.13 que se corresponde con la parcela catastral 1963 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-963. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).**
- **La parcela edificable denominada A-1.14 que se corresponde con la parcela catastral 1964 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-964. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).**
- **La parcela edificable denominada A-1.15 que se corresponde con la parcela catastral 1965 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-965. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).**

2.- PROCEDER a la subasta de los citados inmuebles que se ajustará al Pliego de Condiciones que figura en el expediente y que se aprueba, estableciéndose como precio de salida el de 671.816,10 euros (seiscientos setenta y una mil ochocientos dieciséis euros y diez céntimos), impuestos no incluidos.

3.- El plazo para presentación de las ofertas será el señalado en el portal de contratación de Navarra.

4.- Durante el período de información pública de la subasta estará a disposición de cualquier posible licitador la documentación pertinente, en la sede de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, General Chinchilla, 7, durante las horas de oficina.

SEXTO: ADHESIÓN FONDO FNMC

Bajo el auspicio de la Federación Navarra de Municipios y Concejos lleva ya varios años constituido el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, como forma de unión de las entidades locales que lo desean (municipios, concejos y mancomunidades), para la gestión de forma conjunta los recursos que cada una decide voluntariamente aportar en un programa único de cooperación al desarrollo.

El Fondo realiza, básicamente, las siguientes acciones:

- **Financiar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por ONGD** asentadas en Navarra. Cada año financia entre seis y siete proyectos. Sus prioridades son la atención primaria de la salud, la educación básica y el abastecimiento y saneamiento de agua.
- Apoyar iniciativas de **educación y sensibilización en Navarra**. En los dos últimos años ha firmado sendos convenios con la Coordinadora de ONGD de Navarra para impulsar acciones de sensibilización en el máximo número posible de pueblos de la Comunidad Foral.
- Prestar **ayuda de emergencia**. Habitualmente, una parte de los recursos del Fondo se destinan a financiar, a través de ONGD asentadas en el terreno, ayuda de emergencia para paliar situaciones de catástrofe humanitaria.
- **Promover el espíritu de la cooperación entre las corporaciones locales de Navarra**. Periódicamente se remite información a todas las entidades locales, se celebran reuniones, se hacen estudios, o se programan actuaciones con este fin.

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la Comisión Permanente acordó fijar la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la cantidad de 13.400,- euros para el ejercicio 2002, sugiriéndose por parte de los miembros de este órgano la actualización anual de esa cantidad en base al IPC. En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las previsiones presupuestarias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009- 2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.

El criterio seguido a partir de 2009, y mientras duró la vigencia del convenio, fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación realizada el año anterior, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general. A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

Este año 2016 se retomó la anterior experiencia de financiar, mediante el correspondiente convenio, un proyecto plurianual. La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó suscribir un convenio de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación al desarrollo de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2016-2018), dicho convenio fue suscrito con fecha 1 de julio de 2016. Y al igual que en la experiencia anterior, y a solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se decidió complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio mediante la aportación anual de una cantidad al Fondo General hasta alcanzar la cifra del año anterior, actualizada por efecto del IPC, lo que fue acordado por la Comisión Permanente el 30 de noviembre de 2016.

El resumen de las aportaciones realizadas hasta la fecha es el siguiente (en euros):

<u>Ejercicio</u>	<u>IPC aplicado</u>	<u>Aportación total actualizada</u>	<u>Aportación a convenio específico</u>	<u>Aportación al Fondo General</u>	<u>Órgano/sesión</u>
2002		13.400,00	-	13.400,00	C. Permanente de 26/10/2002
2003	4,0%	13.936,00	-	13.936,00	C. Permanente de 18/02/2003
2004	2,60%	14.298,34	-	14.298,34	C. Permanente de 21/09/2004
2005	3,20%	14.755,89	-	14.755,89	C. Permanente de 15/03/2005
2006	3,70%	15.301,86	-	15.301,86	C. Permanente de 17/10/2006
2007	-	16.000,00	-	16.000,00	Res. Pres. 555/2007 de 21/12 (1)
2008	-	36.000,00	-	36.000,00	C. Permanente de 19/11/2008
2009	1,4%	36.504,00	18.000,00	18.504,00	C. Permanente de 24/09/2009
2010	0,8%	36.796,03	18.000,00	18.796,03	C. Permanente de 19/10/2010
2011	3,0%	37.899,91	18.000,00	19.899,91	C. Permanente de 07/10/2011
2012	2,4%	38.809,51	-	38.809,51	C. Permanente de 30/10/2012
2013	2,9%	39.935,00	-	39.935,00	C. Permanente de 15/10/2013
2014	0,3%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 01/07/2014
2015	0,0%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 26/05/2015
2016	0,0%	40.055,00	20.000,00	20.055,00	C. Permanente de 30/11/2016
2017	1,6%	40.695,88	20.000,00	20.695,88	C. Permanente de 30/05/2017
2018	1,1%	41.143,53	20.000,00	21.143,53	C. Permanente de 25/09/2018

(1) Ese año no se produjo la previa solicitud por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, sino que en fechas cercanas al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, ésta procedió a efectuar un cargo por este concepto en la cuenta bancaria de esta Mancomunidad que fue autorizado mediante la señalada Resolución de Presidencia.

Corresponde a la Comisión Permanente decidir la participación anual en la parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como la determinación de su cuantía y la ejecución del gasto correspondiente. Atendiendo a los antecedentes descritos, habida cuenta de la no existencia en este ejercicio 2019 de un convenio específico (el anterior finalizó en 2018 y se descarta la posibilidad de tramitar un nuevo convenio con efectos en 2019) y asumiendo que es voluntad de los Órganos de esta Mancomunidad la actualización anual conforme a la evolución del IPC de la aportación global al Fondo, procederá fijar en 41.637,25 euros la aportación genérica al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2019, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, existiendo consignación presupuestaria específica y suficiente para ello. Dicho importe resulta de incrementar en un 1,2%, tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2018, el total de las aportaciones realizadas en 2018, 41.143,53 euros.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- PARTICIPAR en el Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

2.- AUTORIZAR un gasto de 41.637,25 euros, cantidad en la que se fija la aportación aprobada en este acto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/4820000 "Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro" del presupuesto corriente, para atender a la aportación al fondo general correspondiente a 2019.

3.- DISPONER y reconocer la obligación a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por el citado importe, haciendo efectiva la cantidad autorizada mediante transferencia a la cuenta bancaria habilitada al efecto.

SÉPTIMO.- PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA COMARCA DE PAMPLONA

El 22 de septiembre de 2016 se firmó el convenio entre el Gobierno de Navarra, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los 18 Ayuntamientos integrados en el ámbito territorial del Transporte Urbano

Comarcal para la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona (PMUSCP).

Los trabajos se iniciaron en diciembre de 2016 y estaban formados por dos fases: análisis y diagnóstico de la movilidad (de diciembre de 2016 a abril de 2017) y elaboración de las propuestas (de mayo a septiembre de 2017). Adicionalmente, la Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 26 de enero de 2017 aprobó como una directriz básica para la elaboración del PMUSCP, y como trabajo complementario del mismo, la realización de un estudio de viabilidad sobre la red basada en Ejes Troncales de transporte público, coordinada con la fase de propuestas de la asistencia técnica para la elaboración del PMUSCP.

Tras desarrollarse los trabajos, la Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 18 de octubre de 2017 aprobó el documento denominado *“Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v0 para Proceso de participación”* en el que se proponían 19 estrategias para llevar adelante el PMUSCP. Seguidamente, dicha Comisión de Seguimiento, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, aprobó el diseño del Plan de Participación Ciudadana a que debía ser sometido dicho documento.

El proceso de participación ciudadana se realizó entre diciembre de 2017 y mayo de 2018, recibándose un total de 1.063 aportaciones. Dicho proceso de participación estuvo formado por:

- 38 talleres territoriales de información y consulta en todos los Municipios integrados en el ámbito territorial del Transporte Urbano Comarcal y en todos los barrios de Pamplona.
- Una plataforma de participación Web (www.participartepmus.es) y un periodo de exposición pública de las propuestas.
- 9 sesiones deliberativas con colectivos e instituciones relevantes en el ámbito de la movilidad en la Comarca de Pamplona.

Por otra parte, en octubre de 2018 finalizaron los trabajos complementarios de elaboración del estudio de viabilidad sobre la red basada en Ejes Troncales de transporte público.

Después de todo este proceso, se elaboró un nuevo documento de Propuestas v1 del PMUSCP en que se integraron tanto las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana, como el resultado del estudio realizado sobre la viabilidad de la red de ejes troncales de transporte público. El nuevo documento pasa a proponer 20 estrategias para la ejecución del PMUSCP.

La Subcomisión Técnica celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó el documento v1 de Propuestas del PMUSCP con la previsión de inversiones y la cronología de ejecución de las mismas, y lo elevó a la Comisión de Seguimiento del PMUSCP.

La Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 12 de febrero de 2019 abordó, a partir del anterior documento, la aprobación de la propuesta de financiación del PMUSCP, sin llegarse a acuerdo por consenso. Para resolver las discrepancias, se elevó dicha propuesta a la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que, en su sesión de 14 de febrero de 2019, aprobó finalmente la propuesta de financiación del PMUSCP.

A partir de dicha propuesta de financiación, se elaboró un nuevo documento *“Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v2”*. Los principales cambios que se introdujeron con relación al documento Propuestas v1 del PMUSCP fueron:

- Nuevo apartado 1.3.2 “Otras tareas complementarias”
- Modificación total del apartado 22.3 “Coste”
- Modificación total del apartado 24 “Programación y financiación”
- Modificaciones de detalle del resto del documento en coherencia con los cambios anteriores.
- Modificación de los itinerarios peatonales y ciclistas en el entorno de la Ciudad de la Innovación, a solicitud del Comité del Plan de Movilidad de la Ciudad de la Innovación de Sarriguren, en los apartados 5 “Red metropolitana de itinerarios peatonales (estrategia 2.2)” y 6 “Red metropolitana de itinerarios ciclistas (estrategia 3.1)”.
- Revisión general de la utilización de lenguaje inclusivo.

Este documento v2 de Propuestas del PMUSCP ha sido aprobado por la Subcomisión Técnica celebrada el día 20 de marzo de 2019.

A partir de dicho acuerdo, la cláusula 8ª del convenio para la elaboración del PMUSCP dice:

“

Conforme al compromiso de financiación, la Subcomisión técnica deberá reajustar el PMUSCP e incorporar al mismo un plan económico para la financiación de las actuaciones a realizar, tras lo cual será nuevamente remitido a la Comisión de seguimiento y coordinación.

La Comisión de seguimiento validará, en su caso, el PMUSCP, tras cuya validación definitiva se elevará ante los Ayuntamientos, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para su aprobación conforme a lo previsto en la cláusula novena, a partir de la cual las administraciones afectadas llevarán a cabo las actuaciones previstas y establecidas en el PMUSCP aprobado.”

Por tanto, en virtud de la cláusula 8ª del convenio para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona, la Comisión de Seguimiento del PMUSCP celebrada el día 26 de marzo de 2019 abordó la aprobación del documento “*Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v2*” sin llegarse a acuerdo por consenso.

En el caso de que se susciten discrepancias insalvables por parte de la Mancomunidad, el convenio prevé que se eleven a la Comisión Permanente de la Mancomunidad para que las resuelva.

El Sr. Echeverría anuncia el voto en contra de su grupo en base a los argumentos expresados en las últimas sesiones de la Comisión del PMUSCP y en la Comisión Permanente que trató este asunto.

La Sra. Esporrin anuncia que se abstendrá por considerar que el final de la legislatura no es el momento oportuno para aprobar un asunto de esta trascendencia, cree que habría que dejarlo para la siguiente.

El Sr. Cabasés anuncia el voto a favor de su grupo y considera que llevamos un retraso de dos décadas.

El Presidente, Sr. Ayesa, expone que su deseo hubiese sido poder finalizar antes el proceso, pero se trata de un procedimiento muy complejo, en el que ha habido que trabajar y poner de acuerdo a 20 entidades, se ha trabajado sin parar y espera que esta apuesta tan importante siga adelante, lo que redundará en la calidad de vida de esta comarca.

El Sr. Barricarte quiere dejar constancia de que cuando se empezó este trabajo se habló de que el Gobierno de Navarra haría el estudio del ámbito que quedaba fuera del PMUSCP, y se han perdido 4 años sin hacer nada.

En virtud de la cláusula 8ª del convenio de elaboración del PMUSCP,

SE ACUERDA, POR 7 votos a favor, 4 en contra (Sr. Echeverría, Sra. Elizalde, Sra. Caballero y Sr. Barricarte) y 1 abstención (Sra. Esporrín).

1.- APROBAR el documento anexo denominado “*Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona. Propuestas v2*”.

2.- REMITIR el citado Plan a la Administración Foral de Navarra y a los 18 Ayuntamientos firmantes del convenio para la elaboración del PMUSCP de 22 de septiembre de 2016, para su aprobación, conforme a lo previsto en la cláusula novena de dicha convenio.

3.- ELEVAR a la Asamblea General de la Mancomunidad el citado Plan, para su aprobación.

OCTAVO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA

1.- Inadmisión de recurso de casación. Expropiación en el parque fluvial.

El Tribunal Supremo ha acordado inadmitir el recurso de casación nº 144/19, preparado por Dª María Juana Guerendiain Pabollet, contra la sentencia -nº 318/18, de 25 de septiembre- de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, estimatoria parcial del P.O nº

411/17, interpuesto frente al Acuerdo 27/2017, de 24 de marzo, del Jurado de Expropiación de Navarra sobre parcelas afectadas por el proyecto Parque Fluvial de la Comarca, y, en concreto sobre la legalidad de la desafectación de parte de los terrenos inicialmente expropiados.

Considera la Sala que no hay interés casacional al ser jurisprudencia clara y constante que cabe el desistimiento de la expropiación por parte de la Administración siempre que no se haya producido la ocupación o no se haya fijado el justiprecio.

Se imponen las costas a la recurrente.

2.- Interposición de recurso contra aprobación de los Presupuestos Generales de la Mancomunidad.

Con fecha 6 de marzo de 2109, el TAN ha notificado la interposición, ante él y por parte del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz, de un recurso de alzada contra la aprobación del Presupuesto General de la Mancomunidad.

Su objeto es la consignación referida a la Planta de tratamiento de residuos y sus argumentos se vinculan a la insuficiencia de la documentación integrada en el Presupuesto, la improcedencia del gasto y la inobservancia de los principios presupuestarios.

La Mancomunidad emitirá informe en defensa del acto antes del día 6 de abril de 2019.

La Sra. Esporrín solicita que en cuanto esté el informe se le remita una copia.

3.- Reclamaciones ante el Tribunal administrativo de contratos.

Se han interpuesto dos reclamaciones.

La primera de ellas se interpuso frente al pliego aprobado, con fecha 26 de febrero de 2019, por el Consejo de Administración de SCPSA y correspondiente al contrato "Redacción del anteproyecto del centro ambiental de la comarca de Pamplona"

La reclamación se interpuso por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, fundada en que a la vista del objeto del contrato y de la regulación establecida en el artículo 2 en relación con el 10 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, la titulación académica y profesional habilitante para proyectar edificaciones de uso industrial no se restringe a una titulación concreta sino que abarca distintas titulaciones académicas entre las que se encuentra la de arquitecto, mientras que el Pliego la restringía a la de ingeniero.

El Consejo de Administración de SCPSA, en su sesión extraordinaria de 13.3.2019, acordó aceptar la pretensión del reclamante, modificando el Pliego, y, por ello, el TACPN archivó seguidamente la reclamación.

La segunda reclamación se refiere al contrato "Suministro de vehículo para la recogida y transporte de residuos", y se interpone por AEBI SCHMIDT IBERICA SA frente a su exclusión del procedimiento, por haber presentado la oferta de acuerdo con el Pliego inicialmente aprobado y no conforme a la aclaración publicada de éste, que la reclamante considera que excede de este concepto, siendo en realidad una modificación del Pliego, que debería haber sido aprobada por el Consejo de Administración.

La aclaración corregía la inclusión de la oferta sobre criterios evaluables automáticamente en el sobre correspondiente a las evaluables no automáticamente.

4.- Queja ante el Defensor del Pueblo.

Un aspirante a la plaza de oficial albañil de SCPSA ha presentado una queja por considerar que fue obstaculizado su derecho a obtener la revisión del examen, y, que, en el desarrollo de ésta le fue "dispensado un trato deficiente".

El Presidente. Sr. Ayesa, informa que se ha presentado recurso de alzada a la Resolución del Expediente sancionador del CTRU de Góngora.

NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Visto el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de febrero de 2019,

SE ACUERDA, darse por enterados.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Ayesa, informa de la próxima, y última, visita a Salesa. Realiza un repaso del calendario de las próximas sesiones: el 9 de abril Asamblea y Junta General, el 24 de abril Comisión Especial de Cuentas a las 13 horas, el 30 de abril sesión Ordinaria de la Comisión Permanente y en mayo Asamblea General (sin concretar el día).

DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Caballero comenta las quejas que están recibiendo por las cartas que se están remitiendo en relación a la prueba piloto de la recogida de materia orgánica en Azpilagaña y Nuevo Artica. Pregunta si es cierto que se está controlando a la gente.

El Presidente, Sr. Ayesa, contesta que el sistema controla cuando se abre el contenedor y por lo tanto se sabe si se hace bien o mal. Por ejemplo si un domicilio no abre nunca, o bien la vivienda está desocupada o bien se deposita el residuo fuera del contenedor. La carta remitida, en la que se traslada la información de su domicilio, se hace para animar a la gente a realizarlo bien.

La Sra. Caballero considera que ese control invade la vida privada y se excede de lo que la Mancomunidad podría hacer. Entiende que haya que informar e insistir, pero no controlar de esta manera.

El Sr. Cabasés considera que el objeto de la personalización de la tarjeta es para que la gente lo haga bien y además en un futuro se podrá bajar la tasa. Considera que es una llamada de atención interesante.

El Sr. Gastesi considera que para que la sociedad funcione hay unas normas y en ocasiones medidas coercitivas, de esta manera se consigue por ejemplo la limpieza, una circulación cívica. En este caso tenemos un problema social, pero se está planteando como concienciación positiva. No se está sancionando, pero puede llegar a sancionarse.

El Sr. Echeverría considera que controlar la basura de la gente atenta contra su intimidad. Se debiera de trabajar con datos estadísticos, no intimidar a la gente y cree que hay que parar estas cosas a tiempo.

El Presidente entiende que tenemos un problema y es que la materia orgánica no va al quinto contenedor y estamos obligados a cumplir objetivos y por lo tanto hay que dar pasos y hacer cosas. Ahora se va a hacer una encuesta en 300 viviendas.

La Sra. Caballero indica que si se incumple se sancione, pero que cada cual ejerza su libertad. A la gente no le gusta esta invasión ni se le han contado qué se va a hacer.

El Sr. Cabasés entiende que debemos cumplir un objetivo, y este es un problema de todos los vecinos no solo de la Mancomunidad.

El Sr. Romero expone que los servicios jurídicos deberán analizar si lo estamos haciendo bien.

La Sra. Caballero solicita copia de las cartas que se están remitiendo a los vecinos.

El Sr. Romero se interesa por las solicitudes que han realizado diversos Ayuntamiento de la Falda Sur del Perdón en la que expresan su voluntad de pertenecer a la Comarca Arga.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 37 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.